DICTAMEN D.A.J. Nº 1364 del 08 de Junio de 2022.-

DAJ N° 2486/2022

REF.: Llamado MOPC N° 175/2019 "LPN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA, TRAMO 2 Y TRAMO 3". ID N° 370.190. Contrato SG Ministro N° 171/2020, suscripto con el CONSORCIO CPV - Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 16814/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, **Director**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 3 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 171/2020 suscripto con el **CONSORCIO CPV**. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1364/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (11/05/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 49/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (10/05/2022)
3. Copia de la Nota DV N° 412/2022 de la Dirección de Vialidad (09/03/2022)
4. Memorándum N° 001/2022 del Departamento de Ejecución – DV (23/02/2022)
5. Nota N° 14/2022 del Consorcio CPV (21/02/2022)
6. Nota DV N° 2311/2021 de la Dirección de Vialidad (22/12/2021)
7. Memorándum N° 31/2021 del Departamento de Ejecución – DV (29/11/2021)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/56 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Blas González Sanabria
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

8. Nota N° 77/2021 del Consorcio CPV (17/11/2021)
9. Memorándum UOC N° 1222/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (29/04/2022)
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (28/04/2022)
11. Memorándum DAV N° 428/2022 del Departamento de Administración Vial (22/04/2022)
12. Memorándum D.E N° 324/2022 del Departamento de Ejecución (21/04/2022)
13. Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (21/04/2022)
14. Proyecto de Resolución Ministerial
15. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
16. Memorándum N° 03/2022 del Departamento de Ejecución (08/04/2022)
17. Nota N° 22/2022 del Consorcio CPV (MEU N° 16814 – 08/04/2022)
18. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 3

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 171/2020 (19/05/2020)

- **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*".

- **20. CGC. Convenios modificatorios. 20.1.** "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- **23. CGC. Prórroga de los plazos de ejecución. 23.1.** "*Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas*"

- **24. CGC. Casos de Fuerza Mayor. 24.1.** "*Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales*"

- **25. CGC. Inclemencias climáticas. 25.1.** "*En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

76 (setenta y seis)

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

   - **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota N° 22 ingresada como expediente MEU N° 16814 en fecha 08 de abril de 2022, el Consorcio CPV, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, con las documentaciones técnicas correspondientes.

Al respecto, el Fiscal de Obra, Ing. José Cabrera Cordero, en fecha 08 de abril de 2022, expone cuanto sigue:

El Consorcio CPV, Contratista de la obra de la referencia, presentó en fecha 08/04/2022 a través del expediente MEU N°16814/2022 la propuesta de Convenio Modificatorio N°03 que propone implementar en la mencionada obra.

Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio N°03 se basan en el ajuste del proyecto licitado y ofertado con la variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones y necesidades reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato que han surgido durante la construcción, asegurando la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra, sin crear nuevos ítems.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Entre las principales razones de los cambios a realizar se encuentran:

i. Cambios de cantidades y pedidos de la Dirección de Vialidad del MOPC a través de la Nota N°420/2022.

El Especialista Hidráulico, Ing. Luis Massó, detectó que en el proyecto hidráulico licitado por el MOPC no se contaban con suficientes obras de captaciones (sumideros), de acuerdo a las condiciones estudiadas por él luego de ejecutadas la totalidad de las obras contratadas, razón por la cual se procede a incluir dichas obras adicionales en el presente Convenio.

ii. Adecuación del Proyecto de Desagüe Pluvial, cambio de cantidades y tipos de sumideros a ejecutar, así como diseño y cálculo estructural cámaras y registros solicitados por el MOPC.

El Especialista Hidráulico, Ing. Luis Massó, ha recomendado ajustar cantidades y tipos de sumideros y dimensiones de cámaras de registros, razón por la cual se procede a incluir dichos ajustes en el presente Convenio.

iii. Ajuste final de cantidades no ejecutadas o aumentadas para cierre y terminación de la obra.

No existe incremento en monto respecto al Convenio Modificatorio N°02, así tampoco se incluyen ítems nuevos, limitándose a realizar solamente un ajuste de las cantidades. Por lo expuesto precedentemente, esta Fiscalización considera razonable los ajustes de cantidades propuestos, sugiriendo su aprobación.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio N°03, las modificaciones indicadas implican un precio total de la obra que asciende a la suma de **Gs. 58.038.878.748** (Guaraníes, Cincuenta y ocho mil treinta y ocho millones, ochocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho) IVA incluido. El incremento, en comparación al precio contractual de **Gs. 48.370.412.895** (Guaraníes, Cuarenta y ocho mil trecientos setenta millones, cuatrocientos doce mil ochocientos noventa y cinco) IVA incluido, es de **Gs. 9.668.465.853** (Guaraníes, nueve mil seiscientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres) IVA incluido, que representa el **19,99%** sobre el monto contractual, y la variación del monto respecto al Convenio Modificatorio N°02 es de **Gs. 0** (Guaraníes, cero)

De acuerdo a las notas D.V N° 2.311/2021 y N° 412/2022, cuyas copias forman parte de los antecedentes del C.M N° 03, se procedió a emitir las Ordenes de Ejecución por las cuales se otorgó una prórroga de 88 días calendario (54 y 34 días respectivamente), por motivos de fuerza mayor (paro de camioneros) e inclemencias climáticas, entre abril/21 a diciembre/21, modificándose a la fecha final de la obra para el 14 de febrero del 2022.

En atención a las intensas precipitaciones y anegaciones ocurridas a consecuencia de las mismas a inicios del presente año, el Especialista Hidráulico, Ing. Luis Massó, detectó que en el proyecto hidráulico licitado por el MOPC no se encontraban suficientes obras de captaciones (sumideros), de acuerdo a las condiciones estudiadas por él, recomendando en tal sentido, ajustar cantidades y tipos de sumideros, en varias calles transversales a la Avda. de la Victoria, en el tramo 2 de la obra, lo que conllevó a una situación de fuerza mayor, generando una prórroga de 60 días calendario, a fin de ejecutar los trabajos necesarios, por lo que la nueva fecha final de terminación modificada de la obra será el 15 de abril del 2022

Esta Fiscalización considera razonable la prórroga de 60 días para cumplir con las obras adicionales, por este motivo sugiere la aprobación de la fecha de terminación propuesta, así como el cronograma y curva de avance físico-financiero presentada.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

75 (setenta y cinco)

DAJ N° 2486/2022

Por lo expuesto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad mediante Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2022, manifiesta cuanto sigue:

El CONSORCIO CPV, contratista de la Obra, a través de la NOTA N° 22/2022 de fecha 07/04/2022 eleva a consideración de la Dirección de Vialidad la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 03 de la obra de **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA, TRAMO 2 Y TRAMO 3,** que propone implementar en la obra. A través de dicha nota, se adjunta la documentación técnica correspondiente al Convenio Modificatorio de Obra N° 03 debidamente suscrito por el representante del contratista y de la fiscalización, en prueba de conformidad y solicita continuar los trámites para su aprobación.

El Fiscal de la Obra, según Memorándum N° 03/22, de fecha 08/04/2022 informa que las modificaciones a implementarse en la propuesta del Convenio Modificatorio N° 03 se basan en el ajuste del proyecto licitado y ofertado con la variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones y necesidades reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato que han surgido durante la construcción, para asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra. Informa además que, en atención a las intensas precipitaciones y anegaciones ocurridas a consecuencia de las mismas a inicios del presente año, el Especialista Hidráulico, Ing. Luis Massó, detectó que en el proyecto hidráulico licitado por el MOPC no se encontraban suficientes obras de captaciones (sumideros), de acuerdo a las condiciones estudiadas por él, recomendando en tal sentido, ajustar cantidades y tipos de sumideros, en varias calles transversales a la Avda. de la Victoria, en el tramo 2 de la obra, lo que conllevó a una situación de fuerza mayor.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 03 de Obra expresa su conformidad a los siguientes puntos:

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 03 de Obra expresa su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓	☐	El Informe del Fiscal de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	✓	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	✓	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	✓	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	✓	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	✓	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	☐	✓	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-	☐	✓	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
9-	✓	☐	Conforme al informe de la fiscalización de la Obra, los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran correctos
10-	✓	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	☐	☐	Se adjunta no objeción del ente financiero externo. (No corresponde)
12-	✓	☐	Informaciones Adicionales

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Caldi
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

El presente Convenio Modificatorio N° 3 no modifica el monto final aprobado según el Convenio Modificatorio N° 2 de **Gs. 58.038.878.748 (guaraníes cincuenta y ocho mil treinta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho)**, manteniéndose un incremento de 19,99% con respecto al monto contractual original de Gs. 48.370.412.895 (guaraníes cuarenta y ocho mil trescientos setenta millones cuatrocientos doce mil ochocientos noventa y cinco).

A través del Convenio Modificatorio N° 2, se fijó como fecha final de terminación modificada de los trabajos el 18 de noviembre de 2021.

De acuerdo a las Notas D.V. N° 2.311/2021 y N° 412/2022, cuyas copias forman parte de los antecedentes del C.M. N° 03, se procedió a emitir las Ordenes de Ejecución por las cuales se otorgó una prórroga de 88 días calendario (54 y 34 respectivamente), por motivos de fuerza mayor (paro de camioneros) e inclemencias climáticas, entre abril/21 a diciembre/21, modificándose la fecha final de la obra para el 14 de febrero de 2022.

En atención a los intensos raudales e inundaciones, originados por las lluvias acaecidas atípicamente a inicios del presente año, el Especialista Hidráulico, Ing. Luis Massó, detectó que en el proyecto hidráulico licitado por el MOPC no se encontraban suficientes obras de captaciones (sumideros), de acuerdo a las condiciones estudiadas por él, recomendando en tal sentido, ajustar cantidades y tipos de sumideros y dimensiones de cámaras de registros, en varias calles transversales a la Avda. de La Victoria, en el tramo 2 y 3 de la Obra, lo que conllevo a una situación de fuerza mayor, **generando una prórroga de 60 días calendario, a fin de ejecutar los trabajos necesarios, por lo que la nueva fecha final de terminación modificada de la Obra será el 15 de abril de 2022.**

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, que no otorgan condiciones más favorables al Contratista con respecto a las señaladas originalmente en el PBC, el Dpto. de Ejecución manifiesta su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra Nº 03.

Con relación a ello, la Dirección de Vialidad ha providenciado cuanto sigue:

Se ha revisado el Informe técnico de la fiscalización y del Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 03 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección manifiesta que no tiene objeciones a la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 03 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 49/2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: *"... corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 3, del Contrato SG Ministro N° 171/2020 del Llamado MOPC N° 175/2019 "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA, TRAMO 2 Y 3". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad, (folio 39 - 40) y Fiscalización de Obras (folio 31 al 32)".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se prorroga el plazo de ejecución de las Obras 148 (ciento cuarenta y ocho) días por casos de fuerza mayor e inclemencias climáticas, respecto al Contrato SG Ministro N° 171/2020 suscripto con CONSORCIO CPV en el marco del Llamado MOPC N° 175/2019 "LPN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA, TRAMO 2 Y TRAMO 3". ID N° 370.190, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 2486/2022

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el CONSORCIO CPV, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación del y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.-

Atentamente.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: FB
HORA: 09:15
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 09/06/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.